

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, junto con memorial mediante el cual la parte ejecutante solicita que se consigne los depósitos judiciales en una cuenta de ahorro en su nombre, como la corrección ante la entidad pagador de su nombre y apellido.

Por otro lado, señora juez, le informo que, en mi calidad de secretaria de este despacho judicial, solo en una ocasión converse con la señora ORFA RUTH VAHOZ, y fue en lo atinente a la entrega de un deposito judicial, ya que para ese momento la entidad pagadora incurría en el error de enviar dicho deposito al Juzgado Octavo de Familia, pero de la ciudad de Bucaramanga, para lo cual se ofició en su momento y la entidad corrigió dicha situación.

Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 22 de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla noviembre veinticinco (25) del dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se observa que en efecto la parte ejecutante solicita que los depósitos judiciales descontados dentro del proceso de la referencia, sean consignados en una cuenta de ahorro a su nombre, solicitud a la cual no podrá accederse en la medida que nos encontramos en un proceso ejecutivo, en cual el despacho debe llevar el control de los dineros entregados, y la única manera de llevar este control, es con la entrega mensual por parte del juzgado.

Se observa de igual manera, que la parte ejecutante solicita oficiar a la entidad pagadora a fin que proceda a corregir tanto el nombre de la ejecutante, ya que es ORFA y no ORLA, y su apellido es VAHOZ y no VAHOS, solicitud a la cual se accederá, oficiando al pagador a fin que proceda de inmediato a corregir en este sentido el nombre y apellido de la ejecutante.

De igual forma, se procede a recordar a la ejecutante, que este despacho judicial, entrega de manera aproximada 200 a 250 títulos judiciales semanales, lo que conlleva a la necesidad de establecer un horario para ello, toda vez, que no solo nos encontramos frente a esta labor semanal sino también audiencias, tutelas, y la debida sustanciación de los demás procesos judiciales, por lo que se le recuerda que una vez, se encuentre reportado el depósito judicial en el Banco Agrario, deberá inscribirse y contar a partir del día siguiente de ello 8 días hábiles para posteriormente pasar por su dinero al Banco Agrario.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a la solicitud de ordenar la consignación de los depósitos judiciales con destino a este proceso en una cuenta de ahorro de la demandante, de conformidad con la parte motiva.

2.- ACCEDER a la solicitud de la parte ejecutante, en el sentido de oficiar al pagador para que se sirva corregir el nombre y apellido de esta, escribiéndolo de manera correcta, es decir ORFA RUTH VAHOZ, de conformidad con la parte motiva. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **812a42ec8bc0db97ed727d8e6c5608e93c7696fe17f7008fa70dce5688cb64de**

Documento generado en 25/11/2022 02:43:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>